

12 de abril de 2005

Carta con carácter urgente de la Presidenta del Consejo de Empadronamiento

Como consecuencia de la solicitud de la Mesa del Diálogo Social y dada la urgencia de dar respuesta a dicha petición, la Presidenta del Consejo de Empadronamiento, Carmen Alcaide, una vez consultados los miembros del mismo, ha remitido una carta circular a los Ayuntamientos recordándoles la posible actuación con la utilización de la figura de “alta por omisión” cuando los ciudadanos extranjeros lo soliciten. Para ello, deberán presentar documentos públicos fehacientes que acrediten su residencia en España con fecha anterior al 7 de agosto de 2004.

Cada Ayuntamiento tendrá la potestad de revisar la fecha de alta en el Padrón Municipal mediante el procedimiento de “alta por omisión” recogida en la resolución de 1 de abril de 1997 que complementa el texto del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que regula el Padrón municipal y que fue aprobado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre de 1996.

Dada la heterogeneidad de los distintos documentos públicos, cada Ayuntamiento podrá decidir qué tipo de documentos se considerarán fehacientes.

No obstante, el Consejo de Empadronamiento se reunirá el próximo día 21 de abril para tratar, entre otros temas, el análisis más detallado de las circunstancias que concurran a la presentación de los documentos. Por ejemplo, se considerarán documentos fehacientes: solicitudes de empadronamiento no atendidas con anterioridad, cartillas de sanidad, solicitudes de plaza en colegios públicos, tramitaciones en el Ministerio del Interior, otras tramitaciones en organismos oficiales, etc.

* Se adjunta la carta enviada por la Presidenta del Consejo de Empadronamiento a los Ayuntamientos a través de las delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Carta Circular de la Presidenta del Consejo de Empadronamiento sobre la inscripción de los extranjeros en el Padrón para el proceso de normalización

Dada la urgencia de plazos y la casuística surgida en el momento de demostrar la residencia de los ciudadanos extranjeros en España con motivo del proceso de normalización de éstos, la Presidenta del Consejo de Empadronamiento ha elaborado la siguiente circular.

El proceso de normalización de extranjeros que se está llevando a cabo ha puesto de manifiesto que algunos extranjeros afirman residir con anterioridad a su fecha de empadronamiento y que otros no figuran inscritos por no haberla solicitado en su momento.

Ante estas dos situaciones caben las siguientes actuaciones:

- 1.- El extranjero no figura inscrito en el Padrón.- Se le podrá inscribir desde la fecha en que se acredite la residencia continuada en el municipio, mediante resolución expresa y motivada del Alcalde. Dicha acreditación se realizará aportando documentos públicos fehacientes.
- 2.- El extranjero ya figura inscrito en el Padrón pero con posterioridad al 7 de agosto de 2004.- En este caso será de aplicación el artículo 57.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

57.3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Mediante Resolución motivada y expresa del Alcalde podrá variarse la fecha de inscripción en el Padrón.

Madrid, 12 de abril de 2005